

## **CIRCULAR DNBE-015-2024**

**Para: Alcaldes, Presidentes de Mancomunidades, Encargados de Unidades Locales Administradoras de Bienes Municipales o quien haga las veces de este.**

El Suscrito Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado como ente rector de la normativa sobre el manejo de los bienes muebles e inmuebles Propiedad del Estado de Honduras, se permite notificar lo siguiente:


Con el propósito de garantizar la correcta administración y registro de los bienes públicos, se comunica a todas las municipalidades que, según el Artículo 323 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 (Decreto No.62-2023) establece: “Todas las instituciones del Sector Público, deben registrar los bienes muebles e inmuebles en el Sistema Nacional de Bienes del Estado del Sistema de Administración Financiera Integrada (SNBE-SIAFI) de acuerdo con la programación que se establezca en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE).”

Además, se destaca el convenio firmado el 28 de noviembre de 2023 entre la DNBE y AMHON para la regularización y adecuado manejo de las operaciones de los activos propiedad del Estado de Honduras adquiridos por las municipalidades. En particular, se aclara que en el caso de mancomunidades, estas deberán registrar la propiedad de los bienes adquiridos a nombre de la alcaldía que al momento del registro ostente la presidencia de dicha mancomunidad, en caso de disolverse la mancomunidad se estará a lo dispuesto en sus estatutos o en lo que definan las adendas al presente convenio; en el caso de proyectos nacionales o internacionales que al llegar a su final dispongan donar el o los bienes a favor de determinada mancomunidad, bastará con el acta de donación que suscriban la institución donante con la mancomunidad, el registro ante la DNBE se realizará por la municipalidad que al momento de la donación ostente la presidencia de la mancomunidad; de no ser posible los supuestos anteriores, la DNBE en base a sus atribuciones legales resolverá lo procedente para dirimir tal situación.

Se insta a todas las municipalidades a cumplir con estas disposiciones para asegurar la transparencia y eficacia en la gestión de los bienes del Estado.

**Fecha: 29/10/2024**



  
**LUIS ALONSO SOSA SALGADO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

## **CIRCULAR DNBE-016-2024**

**A los señores Secretarios de Estado, Directores Ejecutivos y Generales, Comisionados Presidentes, Gerentes Administrativos, Jefes de Unidad Local Administradora de Bienes de las Instituciones del Sector Público.**

El Suscrito Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) como ente rector de la normativa sobre el manejo de los bienes muebles e inmuebles Propiedad del Estado de Honduras, se permite notificar lo siguiente:

A partir del primer trimestre del ejercicio fiscal 2025 todas las instituciones del Sector Público deberán iniciar el registro de bienes de consumo en el nuevo módulo implementado y tendrán la obligación de registrar los bienes de consumo siendo efectiva únicamente después de que el personal correspondiente haya completado satisfactoriamente el proceso de capacitación proporcionado por DNBE, dicho proceso de capacitación ha sido publicado según CIRCULAR DNBE-006-2024 con fecha 12 de julio de 2024.

Se registrarán únicamente los bienes de consumo de los siguientes grupos de suministros de oficina definidos en el Catálogo Electrónico de ONCAE y el Manual de Clasificadores Presupuestarios vigente:

- Objeto 331. Productos de papel y cartón.
- Objeto 333. Productos de artes gráficas.
- Objeto 335. Libros, revistas y periódicos.
- Objeto 336. Textos de enseñanza
- Objeto 392. Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.
- Objeto 396. Repuestos y accesorios.

\* Esta relación se presenta de manera enunciativa, más no limitativa, y se aclara que podrá ser objeto de modificaciones o ampliaciones en el futuro.

**Fecha: 29/10/2024**



**LUIS ALONSO SOSA SALGADO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**